

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI  
LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.-



**SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO**, Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Democrático, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone con Proyecto de Decreto que **MODIFICA** fracción XXIII en su Artículo 54° en su Capítulo V de las Causas de Extinción de las Concesiones y Permisos de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, con base a lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses se han visto involucrados un sin número de taxistas en hechos violentos contra el servicio UBER de recién ingreso en la ciudad, derivado de esto, se han presentado varias quejas por parte de los servidores de UBER así como de la ciudadanía en general, ya que los taxistas tradicionales han hecho de las suyas al no permitir el trabajo competitivo de dicha empresa, es lamentable como se ha visto paralizada la ciudad, como ha sido dañada la integridad de la ciudadanía, sin que haya castigo alguno para los agresores.

La lista de hechos violentos va en aumento, como lo sucedido el fin de semana pasado donde fueron dañados cinco vehículos y tres personas lesionadas de las cuales dos son usuarias del servicio UBER.

Por tal motivo es de suma importancia modificar la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, para frenar estos hechos tan lamentables que se viven en la ciudad.

Para mejor proveer se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto vigente de la ley y la propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo V</b></p> <p>De las causas de Extinción de las Concesiones y Permisos</p> <p>ARTÍCULO 54. Son causas de revocación de las concesiones y permisos:</p> <p>I...XXII</p> <p>XXIII. La comisión dolosa de parte del concesionario o permisionario, de algún hecho delictuoso con motivo del servicio que presta, mediando sentencia definitiva;</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo V</b></p> <p>De las causas de Extinción de las Concesiones y Permisos</p> <p>ARTÍCULO 54. Son causas de revocación de las concesiones y permisos:</p> <p>I...XXII</p> <p><b>XXIII. La comisión dolosa de parte del concesionario, permisionario u operador que incurra, participe o se vea involucrado en hechos delictivos o violentos, hacia los usuarios, peatones, conductores o terceros, en su persona o su bien con motivos de la prestación del servicio de transporte público;</b></p>

Por lo expuesto, presento ante esta Asamblea el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO:** Se **MODIFICA** fracción XXIII en su Artículo 54° en su Capítulo V de las Causas de Extinción de las Concesiones y Permisos de la Ley de Transporte Publico del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

### Capítulo V

De las causas de Extinción de las Concesiones y Permisos

ARTÍCULO 54. Son causas de revocación de las concesiones y permisos:

I...XXII

XXIII. La comisión dolosa de parte del concesionario, permisionario u operador que incurra, participe o se vea involucrado en hechos delictivos o violentos, hacia los usuarios, peatones, conductores o terceros, en su persona o su bien con motivos de la prestación del servicio de transporte público;

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO**